



Auditoría Superior  
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

# **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

## **CUENTA PÚBLICA 2018**

### **CHAPULHUACÁN, HIDALGO**





## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Chapulhuacán, Hidalgo

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

### III. Introducción

El municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, mismo que es representado por un Ayuntamiento. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/017/CHU/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 18 obras públicas las cuales corresponden: 14 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018, 4 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, realizadas durante el ejercicio 2018.

El municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así

como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$27,324,943.35 <sup>1</sup>	\$27,324,943.35	100.00%
Egresos	\$22,945,187.00	\$4,957,480.01	21.61%

1.- Incluye ingresos extraordinarios por \$1,651,319.92 e ingresos financieros por \$884.43

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$14,099,678.04 <sup>1</sup>	\$14,099,678.04	100.00%
Egresos	\$13,155,274.00	\$3,888,496.42	29.56%

1.- Incluye ingresos extraordinarios por \$513,655.76 e ingresos financieros por \$702.28

##### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISDMF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$39,918,747.71 <sup>1</sup>	\$39,918,747.71	100.00%
Egresos	\$37,461,246.00	\$12,008,078.09 <sup>a</sup>	32.05%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$24,962,933.63	\$4,142,875.42 <sup>b</sup>	16.60%

1.- Incluye ingresos extraordinarios por \$1,131.61 e ingresos financieros por \$60,392.10

a.- Incluye la inspección física y documental de 12 obras por \$12,008,078.09 y la revisión documental de 2 obras.

b.- Incluye la inspección física de 4 obras del ejercicio fiscal 2017 por \$4,142,875.42

##### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$14,672,232.87 <sup>1</sup>	\$14,672,232.87	100.00%
Egresos	\$13,394,009.00	\$1,487,649.25	11.11%

1.- Incluye ingresos extraordinarios por \$117,285.16 e ingresos financieros por \$1,079.71

#### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno  
Registros Contables y Presupuestales  
Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable  
Destino u Orientación de los Recursos  
Sistemas de Información y Registro  
Análisis de la Información Financiera

Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera  
Gastos de Operación  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles  
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

## Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Contraloría y Obras Públicas.

## V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación  
Arq. Gustavo Hernández Alquicírez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas  
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación  
L. C. Ana Ma. Reyna López Acosta, Supervisora de Planeación  
M.g.p. Víctor Daniel Zamudio Soto, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento  
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento  
C. Alberto Rubio Galán, Analista de Planeación  
P.I.d. Luis Carlos García Sánchez, Coordinador de Auditoría  
Tec. Giovanni Chavarría Rivera, Auditor  
Ing. Ramón Ávila Betancourt, Auditor  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento  
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento  
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento  
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico  
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico  
C. Osvaldo Franco Estrada, Auditor

## VI. Procedimientos de auditoría aplicados

### 1. Guía General de Auditoría

#### 1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### 1.2 Origen de los Recursos

##### 1.2.1 Transferencia de Recursos

1.2.1.1 Verificar que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que la Entidad Fiscalizada manejó otro tipo de recursos.

#### 1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos,

incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.3.3 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.4 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

#### **1.6 Sistemas de Información y Registro**

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

#### **1.7 Análisis de la Información Financiera**

1.7.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

#### **1.8 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.8.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

## **1.9 Gasto de Operación**

1.9.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

## **1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

## **1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FIS MDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **3.1 Transferencia de Recursos**

3.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FIS MDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

### **3.2 Registros Contables y Documentación Soporte**

3.2.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FIS MDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **3.3 Destino de los Recursos**

3.3.1 Constatar que los recursos del FIS MDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

3.3.2 Constatar que los recursos del FIS MDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **3.4 Obras y Acciones Sociales**

#### **3.4.1 Obra Pública**

3.4.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en

un contrato debidamente formalizado.

3.4.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

3.4.1.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

### **3.5 Cumplimiento de Objetivos y Metas**

3.5.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

## **4. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **4.1 Transferencia de Recursos**

4.1.1 Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

4.1.2 Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

### **4.2 Registros Contables y Documentación Soporte**

4.2.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

**Ambiente de Control:**

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el código de conducta a terceros con los cuales se relaciona.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del código de ética y de conducta.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el código de ética y de conducta.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada conforme a lo que establece su reglamento interior.
- Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos, que cumplan con la normatividad conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del código de ética y de conducta; La Entidad Fiscalizada no cuenta con los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el código de ética y de conducta; y La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos, que cumplan con la normatividad conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.

17/CHU/2018/01/R/001, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

**Administración de Riesgos:**

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un plan, programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles, o en su caso no están definidos a partir y conforme a normas y lineamientos jurídicos, reglas de operación, planes de desarrollo y programas, etc.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y no clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en caso no corresponden con los objetivos estratégicos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos

estratégicos y específicos.

- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos: La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos; La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización; La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos; La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad; La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos; La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos; y La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

17/CHU/2018/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos, lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos.

- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasiona que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
- La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos, o en su caso no son operados por personal capacitado haciéndolos más ineficientes.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son de observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos, lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna; La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos; La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasiona que personal distinto realice estas actividades; La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable; La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales. La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos, o en su caso no son operados por personal capacitado haciéndolos más ineficientes; La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan; y La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

17/CHU/2018/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, en la implementación

del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

#### Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su plan, programa estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación: La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad; La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su plan, programa estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento; La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos; La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos; La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación

de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos; y La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

17/CHU/2018/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Supervisión: En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.

17/CHU/2018/05/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 6 sin observación**

Mediante la revisión a la cuenta SIIFG, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios 2018, se observaron traspasos entre fondos a otras fuentes de financiamiento por \$837,879.00, los cuales fueron reintegrados y conciliados al cierre del ejercicio.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 7 sin observación**

De la revisión a la pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales impresos (CFDI), solicitudes y bitácoras, correspondientes a la partida Combustibles, se verificó que las operaciones se encuentran registradas en contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.3.3**

#### **Resultado 8 con observación**

De la revisión a Ley de Ingresos para el municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, Estado Analítico de Ingresos, Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, del municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, y balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2018; se observó que su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, por \$91,702,478.00, no es consistente al cierre del ejercicio con el importe reflejado en Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por \$91,449,197.00, y con lo recaudado al 31 de diciembre de 2018; con fundamento en los artículos 30 y 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 95 Quater y Quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

17/CHU/2018/08/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.4**

#### **Resultado 9 sin observación**

De la revisión a las notas de desglose de los estados financieros, se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio fiscal 2018.

### **Procedimiento 1.4.1**

#### **Resultado 10 con observación justificada**

Del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018, se observó que el municipio no cumple con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, esto debido a que la contabilidad no se desagrega por nivel de subcuenta y de forma transparente el registro de las cuentas de obras en proceso y resultado de ejercicios anteriores; con fundamento en los artículos 19 fracciones II y IV, 29, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Registro e Integración Presupuestaria.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.4.2**

#### **Resultado 11 sin observación**

Del análisis a la Cuenta Pública 2018 y estados financieros, se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Procedimiento 1.5.1**

#### **Resultado 12 sin observación**

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, se verificó que en el municipio se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$27,230,787.00	\$27,230,787.00	\$29,377,915.41	\$29,377,915.41	\$0.00	30.75%
Materiales y Suministros	\$5,905,999.00	\$5,905,999.00	\$7,487,746.76	\$7,487,746.76	\$0.00	7.84%
Servicios Generales	\$12,156,368.00	\$12,156,368.00	\$14,722,817.62	\$14,722,817.62	\$0.00	15.41%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$8,460,457.00	\$8,460,457.00	\$10,040,399.58	\$10,040,399.58	\$0.00	10.51%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$234,340.00	\$234,340.00	\$10,318.30	\$10,318.30	\$0.00	0.01%
Inversión Pública	\$37,461,246.00	\$37,461,246.00	\$33,896,715.47	\$33,896,715.47	\$0.00	35.48%
<b>Total</b>	<b>\$91,449,197.00</b>	<b>\$91,449,197.00</b>	<b>\$95,535,913.14</b>	<b>\$95,535,913.14</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

### Procedimiento 1.6.1

#### Resultado 13 sin observación

Mediante revisión a los Estados Financieros y Estados analíticos de ingresos y egresos, se verificó que el municipio cuenta con un sistema de contabilidad el cual permite el registro de las operaciones por capítulos del gasto, partidas y catálogo de cuentas, asimismo emite estados financieros, reportes impresos y en medio magnético.

### Procedimiento 1.7.1

#### Resultado 14 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, se verificó que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2018.

### Procedimiento 1.7.2

#### Resultado 15 sin observación

Derivado de la revisión a los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, de la cuenta 2117-98 Retenciones Obra Pública; se verificó que existe un importe pendiente de pagar por \$706,216.71, mismo que se encuentra registrado, soportado, justificado y conciliado al cierre del ejercicio.

### Procedimiento 1.7.2

#### Resultado 16 sin observación

Derivado de la revisión a los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, de la cuenta 2117-96 Retenciones ISR 2018; se verificó que existe un importe pendiente de pagar por \$106,927.00, mismo que se encuentra registrado, soportado, justificado y conciliado al cierre del ejercicio.

### Procedimiento 1.8.1

### Resultado 17 sin observación

Derivado del análisis a los Presupuestos autorizados para los ejercicios fiscales 2017 y 2018; se determinó en el comparativo global efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales de ambos presupuestos, que no hubo incremento; derivado que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 presenta un importe de \$28,655,933.73 y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 es por \$27,230,787.00, sin que se presente un incremento a este capítulo para el ejercicio fiscal 2018, cumpliendo con lo establecido en la normatividad, en materia de Disciplina Financiera.

#### Procedimiento 1.8.1

### Resultado 18 con observación

Derivado del análisis al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018; se observó que el municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, presenta de forma global en el capítulo 1000 Servicios Personales un incremento por \$2,043,544.82 durante el ejercicio fiscal 2018; esto derivado del comparativo de la asignación global a Servicios Personales en el Presupuesto inicial para el Ejercicio Fiscal 2018 por un importe de \$27,230,787.00 y el recurso devengado durante el ejercicio 2018 en este apartado, sin incluir laudos laborales por \$29,274,331.82, lo que representa un aumento del 7.50%; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

17/CHU/2018/18/R/007, Recomendación

#### Procedimiento 1.9.2

### Resultado 19 con observación

Importe observado \$91,215.00

Mediante la revisión efectuada a las líneas de captura emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pólizas de egresos y transferencias bancarias, se observó el pago por concepto de recargos y actualizaciones por \$91,215.00 derivado de que el municipio no realizó el entero oportuno a la instancia correspondiente; así como se hace constar en acta circunstanciada número 006/CHU/2018 de fecha 12 de Julio del 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 104 fracciones III y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

17/CHU/2018/19/PO/001 Pliego de Observaciones

#### Procedimiento 1.10.1

### Resultado 20 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$14,501,662.50; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$14,505,464.98; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$3,802.48, el saldo inicial no incluye obras en proceso.

### **Procedimiento 1.11.1**

#### **Resultado 21 sin observación**

Derivado de la revisión al portal de internet [www.chapulhuacan.gob.mx](http://www.chapulhuacan.gob.mx), se verificó que en la Entidad Fiscalizada se mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normatividad aplicable.

### **Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones**

#### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 22 sin observación**

De la revisión a las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2018, constancias de ministraciones, estados de cuenta bancarios y Estado analítico de ingresos, se verificó que el municipio registró con oportunidad en contabilidad, la totalidad de los recursos percibidos, de los cuales se elaboraron pólizas de ingresos y cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

#### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 23 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales impresos (CFDI), solicitudes y reportes fotográficos, correspondientes a las partidas: "Mantenimiento de Vehículos", "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" y "Ayudas Sociales a Personas", se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

#### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 24 sin observación**

De la revisión a los auxiliares de egreso de enero a diciembre, transferencias bancarias, pólizas cheque, recibos de nóminas y reportes de nómina del ejercicio 2018, correspondientes a las partidas: "Sueldos" e "Indemnizaciones", se verificó que los pagos se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en el tabulador vigente y autorizado por la instancia competente.

### **Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal**

#### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 25 sin observación**

De la revisión a las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2018, constancias de ministraciones, estados de cuenta bancarios y Estado analítico de ingresos, se verificó que el municipio registró con oportunidad en contabilidad, la totalidad de los recursos percibidos, de los cuales se elaboraron pólizas de ingresos y cuentan con la

documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 26 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales impresos (CFDI), solicitudes, bitácoras de mantenimiento, reportes de actividades, contratos, recibos de honorarios, acuses de recibo y reportes fotográficos, correspondientes a las partidas: "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Servicios de Consultoría", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "Mantenimiento de Vehículos", "Gastos de Ceremonial", "Eventos Culturales", "Ayudas sociales a personas" y "Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación", se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 27 sin observación**

De la revisión a los auxiliares de egreso del mes de diciembre, póliza cheque, renuncia voluntaria, recibos de nóminas y reportes de nómina del ejercicio 2018, correspondientes a la partida Indemnizaciones, se verificó que el pago se realizó en apego a los niveles y montos establecidos en el tabulador vigente y autorizado por la instancia competente.

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 28 sin observación**

De la revisión y análisis a los auxiliares de egresos del mes de febrero muestra de auditoría, pólizas de egreso, estados de cuenta, transferencias bancarias, inventarios y resguardos, correspondientes a la partida Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación, se verificó que los bienes se encuentran registrados, inventariados y resguardados debidamente requisitados a favor de la Entidad.

### **Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISDMF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **Procedimiento 3.1.1**

#### **Resultado 29 sin observación**

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$39,857,224.00, del FISDMF 2018 asignados al municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus ingresos financieros por \$60,392.10 e ingresos extraordinarios por \$1,131.61 en una cuenta bancaria específica y productiva y no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias.

### **Procedimiento 3.2.1**

### Resultado 30 sin observación

Con la revisión a los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró en contabilidad, las operaciones correspondientes al FISMDF 2018, de las cuales se realizaron erogaciones en diversas obras del FISMDF del ejercicio fiscal 2017, estas disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria y cumplen con los requisitos fiscales, están canceladas con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

### Procedimiento 3.3.1

### Resultado 31 sin observación

Al municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, le fueron ministrados recursos por \$39,857,225.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$1,131.61 y durante su administración se generaron intereses por \$60,391.10 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 \$9,748.87, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$39,928,496.58. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagaron \$15,106,817.45 que representaron el 37.83% y al 1er. trimestre de 2019 se pagaron \$23,620,800.34 que representaron el 59.16%, dando un porcentaje total del 96.99% del disponible; por lo que falta por ejercer \$1,200,878.79 que representó el 3.01% sobre el recurso disponible, y generó que se atendiera oportunamente los recursos a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	8	\$8,880,881.33	22.93%	22.24%
Alcantarillado	19	\$14,710,560.89	37.98%	36.84%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	10	7,757,599.57	20.03%	19.43%
Electrificación rural y de colonias pobres	6	\$4,498,342.65	11.62%	11.27%
Infraestructura básica del sector salud	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Infraestructura básica del sector educativo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Mejoramiento de vivienda	5	\$2,874,537.68	7.42%	7.20%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>48</b>	<b>\$38,721,882.12</b>	<b>99.99%</b>	<b>96.98%</b>
Gastos indirectos	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
Erogaciones no Identificadas	1	\$4,746.19	0.01%	0.01%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>\$4,746.19</b>	<b>0.01%</b>	<b>0.01%</b>
<b>Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)</b>				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Comisiones Bancarias	1	\$989.48	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>\$989.48</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
<b>Monto Total Pagado al 31 de Diciembre</b>	<b>50</b>	<b>\$15,106,871.45</b>	<b>100.00%</b>	<b>37.83%</b>
<b>Total Disponible</b>		<b>\$39,928,496.58</b>		<b>96.99%</b>
<b>Importe Total Devengado</b>		<b>\$24,686,583.04</b>		<b>61.83%</b>
<b>Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)</b>		<b>\$23,620,800.34</b>		<b>59.16%</b>
<b>Importe Total Por Ejercer</b>		<b>\$1,200,878.79</b>		<b>3.01%</b>

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

### Procedimiento 3.3.1

### Resultado 32 sin observación

El municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, invirtió el 11.95% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FISMDF; y se programó el 17.08% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

### **Procedimiento 3.3.1**

#### **Resultado 33 sin observación**

El municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, invirtió el 47.56% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del FISMDF; y se programó el 38.73% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

### **Procedimiento 3.3.2**

#### **Resultado 34 sin observación**

El municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 77.55% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido es mayor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FISMDF; y se programó el 85.98% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

### **Procedimiento 3.3.2**

#### **Resultado 35 sin observación**

El municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, destinó el 19.43% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FISMDF; y se programó el 14.02% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

### **Procedimiento 3.4.1.1**

#### **Resultado 36 sin observación**

Mediante la revisión a los expedientes unitarios de 14 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de las cuales 12 fueron físicamente y 2 fueron de manera documental, se verificó que las 14 obras están ejecutadas por contrato, el cual se adjudicó, de acuerdo a la normativa establecida, formalizado y contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

### **Procedimiento 3.4.1.2**

#### **Resultado 37 con observación**

Mediante revisión a los expedientes unitarios de las 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF de las cuales 12 corresponden a recursos del FISMDF 2018 y 4 al FISMDF 2017, se observó que en 15 obras no existe el acta entrega-recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación

17/CHU/2018/37/R/008, Recomendación

#### **Procedimiento 3.4.1.2**

##### **Resultado 38 con observación**

Mediante revisión a los expedientes unitarios de las 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF, de las cuales 12 corresponden a recursos del FISMDF 2018 y 4 al FISMDF 2017, se observó que en 16 obras no existen bitácoras relacionadas con las obras; con fundamento en los artículos 54 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

17/CHU/2018/38/R/009, Recomendación

#### **Procedimiento 3.4.1.2**

##### **Resultado 39 con observación justificada**

Mediante revisión a los expedientes unitarios de las 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF, de las cuales 12 corresponden a recursos del FISMDF 2018 y 4 al FISMDF 2017, se observó que en las 16 obras no existe memoria fotográfica del proceso constructivo de las obras; con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 121 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 3.4.1.2**

##### **Resultado 40 con observación**

Importe observado \$350,785.45

Mediante revisión al expediente unitario de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con clave 2018/FAISM018040 denominada, Construcción de Red de Agua Potable 1ra. etapa en la localidad El Sótano, con número de contrato 028-MCH-2018/FAISM018040, se observó que existen erogaciones de conceptos facturados, pagados y no ejecutados por \$350,785.45, hechos asentados en acta circunstanciada 007/CHU/2018 de fecha 12/Julio/2019; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

17/CHU/2018/40/PO/002 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 3.4.1.2**

##### **Resultado 41 con observación**

Importe observado \$657,050.43

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra con clave 2018/FAISM-018047, denominada Ampliación de drenaje sanitario 1ra. etapa, en la localidad de Ojo de Agua Barrio Arriba, con número de contrato 043-MCH-2018/FAISM018047, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$657,050.43, de acuerdo a la cláusula primera del contrato, hechos asentados en acta circunstanciada 003/CHU/2018 de fecha 12/Julio/2019; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

17/CHU/2018/41/PO/003 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 3.4.1.2**

##### **Resultado 42 con observación justificada**

Mediante revisión a los expedientes unitarios de las 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF, de las cuales 12 corresponden a recursos del FISMDF 2018 y 4 al FISMDF 2017, se observó que en 2 obras no existen números generadores; con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracción XI y 121 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 3.4.1.2**

##### **Resultado 43 con observación justificada**

Mediante revisión a los expedientes unitarios de las 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF, de las cuales 12 corresponden a recursos del FISMDF 2018 y 4 al FISMDF 2017, se observó que en 2 obras no existen las estimaciones de los pagos realizados; con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracciones X y XI, 117 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 3.4.1.3**

##### **Resultado 44 sin observación**

Mediante revisión a los expedientes unitarios de las 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF, de las cuales 12 corresponden a recursos del FISMDF 2018 y 4 al FISMDF 2017, se verificó que de las obras seleccionadas en la muestra, ninguna fue ejecutada por Administración Directa por lo que no fue necesario el acuerdo de ejecución para esta modalidad.

#### **Procedimiento 3.5.1**

## Resultado 45 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, por \$39,857,225.00 más recursos extraordinarios por \$1,131.61 y durante su administración se generaron intereses por \$60,391.10 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$9,748.87, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$39,928,496.58; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron recursos por \$15,106,817.45 que representaron el 37.83%, y al 1er. trimestre de 2019 se pagaron \$23,620,800.34 que representaron el 59.16%; dando un porcentaje total del 96.99% del disponible, por lo que faltó por ejercer \$1,200,878.79 que representó el 3.01% sobre el recurso disponible; y generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total del recurso pagado con el fondo, se destinó el 99.99% (\$38,721,882.12), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó en recursos 2018, para la realización de 38 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$8,880,881.33, en Alcantarillado \$14,710,560.89, en Electrificación Rural y en colonias pobres \$4,498,342.65 y en Mejoramiento de Vivienda \$2,874,537.68, que representan el 22.93%, 37.98%, 11.62% y 7.42% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que se pagaron recursos a obras y acciones de Contribución Directa que representaron el 77.55%, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 19.43% para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 12 obras revisadas, 10 se encuentran concluidas y operando y 2 en proceso.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 fue del 96.99% del disponible; lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 47.56% de lo gastado y se destinó el 77.55% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en la tabla inferior.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
<b>I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	37.83%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	96.99%
<b>II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	11.95%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	77.55%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	77.55%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	19.43%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

## Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF

## Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

### Procedimiento 4.1.1

#### Resultado 46 sin observación

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) entre los municipios del Estado de Hidalgo, para el ejercicio 2018, y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, enteró mensualmente por partes iguales los \$14,553,868.00, del FORTAMUNDF 2018 asignados al municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; por otra parte, el municipio no afectó en garantía y no destinó a mecanismos de otra fuente de pago dichos recursos.

### Procedimiento 4.1.2

#### Resultado 47 sin observación

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$14,553,868.00, ingresos financieros por \$1,079.71 e ingresos extraordinarios por \$117,285.16, en una cuenta bancaria productiva y no se realizaron transferencias a otras fuentes de financiamiento.

### Procedimiento 4.1.2

#### Resultado 48 con observación

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliar de egresos, balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, se observó que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos el fondo, toda vez que realizaron depósitos de otras fuentes de financiamiento; con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, Lineamiento trigésimo segundo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OPCH/TESORERIA/2019/72, de fecha(s) 04/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

17/CHU/2018/48/R/010, Recomendación

### Procedimiento 4.2.1

#### Resultado 49 sin observación

Con la revisión a los registros contables, pólizas cheque y transferencias bancarias, el municipio registró en contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, correspondientes a las partidas: "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Servicios de Consultoría", "Capacitación", "Mantenimiento de Vehículos", "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral" y "Ayudas sociales a personas", se verificó que el municipio dispone de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

## **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

## **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: acta de sesión extraordinaria de la H. Asamblea Municipal, anexo 1 modificación final al presupuesto de egresos del ejercicio 2018, carátulas de observaciones y notas de respuesta, comprobantes fiscales, comprobantes de transferencias bancarias, pólizas contables, estado de cuenta bancario, carátulas y cuerpo de estimaciones, números generadores, memorias fotográficas, cheque, croquis, marco teórico, principales funciones y diagnóstico operacional de la Contraloría, acta de instalación e integración del Comité de Ética y resolución de conflictos, principios éticos y de conducta para los servidores públicos, minutas de trabajo, impresión de captura de pantalla de la página web con liga para acceder a la estructura orgánica y directorio de servidores públicos, organigrama de la administración municipal, lineamientos internos del H. Ayuntamiento del Municipio, Código de Ética, indicadores de objetivos y resultados, presupuesto asignado, mecanismos de participación ciudadana e información financiera, oficios varios, manual para la atención de quejas, denuncias y sugerencias, fotografía de buzón de quejas y sugerencias, catálogo descriptivo de puestos, manual de facultades, obligaciones legales municipales, manual de procedimientos, plan de desarrollo municipal, dictamen de estados financieros, actualización de inventarios de bienes municipales, difusión de los resultados de las evaluaciones y principales hallazgos de la evaluación, listado de nombres con cargo y firma, publicación en red social de la Contraloría municipal sobre la impartición del curso de capacitación, listado de acuse de recibido, minutas de trabajo varias, acta administrativa para baja de bienes muebles obsoletos e inservibles, programa municipal de trabajo de contraloría social 2018, auditoría a las diferentes áreas de la administración pública municipal, visita de campo de verificación de nómina e incidencias en el control de asistencia, formato de cédula de reporte, dictamen de estados financieros, supervisión de obras públicas, verificación física y técnica de la obra, procedimiento de alta de los trabajadores, cédula de reporte de trabajo, formato de requerimiento, políticas de uso de internet, notificación a jefes de área del proceso de auditorías internas administrativas, acta de instalación y toma de protesta del comité de control interno y desempeño institucional, informe anual del Contralor Municipal, manual de actividades, integración del comité de mejora regulatoria, balanza de comprobación, reportes auxiliares contables, actas de entrega-recepción, bitácoras de obra, presupuesto de obra, contrato de servicios bancarios y conciliaciones bancarias; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen de observaciones**

Se determinaron 17 observaciones, las cuales generaron 10 Recomendaciones, 3 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$1,099,050.88 (un millón noventa y nueve mil cincuenta pesos 88/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable;

fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados y Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera.

Asimismo, el Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano  
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo  
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alcúicrez  
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de  
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán  
Director de Seguimiento y Solventación

L. C. Ana Ma. Reyna López Acosta  
Supervisora de Planeación

M.g.p. Víctor Daniel Zamudio Soto  
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona  
Supervisor de Seguimiento